



Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG y su modificatoria;

Que, al respecto, una de las funciones que ejerce el SERFOR, en su condición de Autoridad Administrativa CITES – Perú, es la contemplada en el literal c) del artículo 15 del Reglamento para la Implementación de la CITES en el Perú, consistente en implementar las recomendaciones de las Resoluciones, Decisiones y Notificaciones adoptadas en el marco de la Convención;

Que, en la Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes (COP 19) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), realizada en Ciudad de Panamá, entre el 14 y 25 de noviembre de 2022, se aprobó la inclusión de las especies del género *Dipteryx* spp y del género *Handroanthus* spp al Apéndice II, con la anotación "Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada"; asimismo, se acordó establecer un plazo de 24 meses para la entrada en vigor de dicha inclusión;

Que, a través del documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, brinda su conformidad al Informe Técnico N° D000287-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR elaborado por la Dirección de Política y Regulación, quien sustenta la formulación de un proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el "Formato de Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp y sus Instrucciones para el llenado", en coordinación con la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el cual responde a la adopción de medidas y acciones prioritarias para la implementación del compromiso de inclusión de las poblaciones de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp al Apéndice II de la CITES en la COP19;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000299-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000287-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, opina que el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el "Formato de Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp y sus Instrucciones para el llenado", es concordante con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el Reglamento para la Implementación de la CITES en el Perú aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG y su modificatoria; por lo que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, resulta legalmente viable su emisión;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal m) del artículo 10 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Implementación de la CITES en el Perú aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG y su modificatoria; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Formato de Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp y sus Instrucciones para el llenado" que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el plazo ordinario para la presentación de la Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp, es del 1 de agosto al 30 de setiembre de 2024.

Artículo 3.- Disponer que el plazo extraordinario para la presentación de la Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp, es del 1 de octubre al 24 de noviembre de 2024.

Artículo 4.- La Declaración Jurada de Stocks de productos maderables con fines de exportación de las especies de los géneros *Dipteryx* spp y *Handroanthus* spp, es presentada a través de la mesa de partes virtual del SERFOR (<https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#/>), y para atención de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución y su Anexo a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2311277-1

Aprueban los "Lineamientos para la formulación del Plan Maestro de Gestión del Bosque de Producción Permanente"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000184-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 31 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000035-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPC emitido por la Dirección de Promoción y Competitividad y la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000498-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS e Informe N° D000311-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000284-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, señala como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional,

relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los mismos;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29763, modificada por el artículo 2 de la Ley N° 31973, Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal, prevé que los bosques de producción permanente (BPP) se establecen por resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta del SERFOR, sobre bosques de categorías I y II de la zonificación forestal, con fines de producción permanente de madera y otros productos forestales diferentes a la madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios de los ecosistemas. Asimismo, refiere que el Estado promueve la gestión integral de estos bosques. Para ello, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre elabora, directamente o a través de terceros, y aprueba el Plan Maestro de Gestión que contiene, como mínimo, la identificación de sitios que requieran tratamiento especial para asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento, las rutas de acceso, las vías comunes y los puntos de control. Previo a su establecimiento, el Estado realiza la evaluación de impacto ambiental y la consulta a la población que pueda verse afectada por su establecimiento. A su vez, prescribe que los BPP son supervisados por el jefe de la correspondiente Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS);

Que, concordante con lo señalado, el artículo 35 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, estipula que el SERFOR aprueba los lineamientos para la elaboración de los Planes Maestros de Gestión de los BPP, con la participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, en lo que corresponda; además, señala que las ARFFS aprueban los Planes Maestros de Gestión de los BPP, considerando las condiciones para el otorgamiento de los derechos previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, por otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del citado Reglamento para la Gestión Forestal, dispone que los BPP establecidos en el marco de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, continúan vigentes, conforme a las normas de su creación;

Que, mediante Informe D000311-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000035-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPC de la Dirección de Promoción y Competitividad y la Dirección de Política y Regulación, que sustenta la aprobación los "Lineamientos para la formulación del Plan Maestro de Gestión del Bosque de Producción Permanente", los cuales han sido elaborados en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y el Reglamento para la Gestión Forestal; y recogen los comentarios y aportes evaluados por la citada Dirección General que devienen del proceso de participación ciudadana dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000181-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000284-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000035-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPC, concluye que los "Lineamientos para la formulación del Plan Maestro de Gestión del Bosque de Producción Permanente", cumplen con el procedimiento y las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, toda vez que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000181-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE se dispuso su prepublicación; en ese sentido, opina que resulta legalmente viable su aprobación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; y las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 10 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la formulación del Plan Maestro de Gestión del Bosque de Producción Permanente", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución y su Anexo, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de dicho acto resolutorio y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2311278-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Modifican la R.M. N° 053-2019-MIDIS, que aprobó indicadores de brechas del Sector Desarrollo e Inclusión Social, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) periodo 2026-2028

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000107-2024-MIDIS**

San Isidro, 30 de julio del 2024

VISTOS:

Los Informes N° D000291-2024-MIDIS-OGPPM y N° D000271-2024-MIDIS-OGPPM así como el Memorando N° D000377-2024-MIDIS-OGPPM emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Informes N° D000225-2024-MIDIS-OPI y N° D000208-2024-MIDIS-OPI así como el Informe de Trabajo N° D000056-2024-MIDIS-OPI-JRG emitidos por la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Informe N° D000118-2024-MIDIS-DGCGPS de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales; el Proveído N° D004396-2024-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y; los Informes N° D000309-2024-MIDIS-OGAJ y N° D000303-2024-MIDIS-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,